



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

N° 229-2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 17 JUL 2018

**VISTOS;** la Carta N° 085-2018-CONSORCIO J&G, Carta N° 030-2018-GRA-GRI-SGSL/FALA-S.O, Oficio N° 828-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 001-2018-GRA-GG-GRI-EC/EOH, Carta N° 037-2018-GRA-GRI-SGSL/FALA-S.O, Oficio N° 895-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3190-18-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 4815-18-DOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 4940-18-DOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 3305-18-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3390-18-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 5166-18-DOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 3435-18-GRA-GGR/GRI-SGSL, expediente N° 973396/769873 con ciento sesenta y nueve (169) folios, **sobre Improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y/o Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2017, se suscribe el Contrato N° 135-2017-GRA-SEDE-CENTRAL-OAPF, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el CONSORCIO J&G, como resultado de la Licitación Pública N° 004-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), contrato que tiene por objeto la



CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA COMPONENTE TENSOESTRUCTURA DE COBERTURA PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA CODIGO SNIP N° 359112 "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E MARISCAL CACERES DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO", con un presupuesto de S/.6'473,552.14 (Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 14/100 Soles), bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de obra de 120 días calendario;

Que, mediante Carta N° 085-2018-CONSORCIO-J&G, de fecha 27 de junio de 2018, el Consorcio J&G, dirigido ante el Supervisor de Obra del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita ampliación de plazo N° 03, por un periodo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 28 de junio al 26 de julio de 2018, por la causal establecida en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", para la EJECUCION DE LA OBRA COMPONENTE TENSOESTRUCTURA DE COBERTURA PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA CODIGO SNIP N° 359112 "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E MARISCAL CACERES DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO";

Que, mediante Carta N° 030-2018-GRA-GRI-SGSL/FALA-S.O, de fecha 04 de julio de 2018, el Supervisor de Obra del Gobierno Regional de Ayacucho, remite ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03 en atención a la Carta N° 085-2018-CONSORCIO-J&G, documento en la que su opinión se realiza en base a la estimación de la duración de ejecución de los metrados de partidas no contempladas en el expediente técnico y considerando los rendimientos estándar de ejecución de tales partidas, la causal invocada por el representante del Consorcio J&G, se encuentra establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que establece en el numeral 1. "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"/...;

Que, mediante Informe N° 001-2018-GRA-GG-GRI-EC/EOH, de fecha 09 de julio de 2018, se informa respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 en la que se precisa que, corre a folios 92 la transcripción de la anotación de asiento N° 125, de fecha 18 de abril de 2018, los argumentos expuestos por el contratista respecto a los hechos que a su consideración han generado atrasos y/o paralizaciones no atribuibles a éste, han finalizado el 18-04-18, pese a que estos no pueden ser considerados como prestaciones a raíz que fueron ejecutados unilateralmente, al margen de lo contemplado en el Expediente Técnico, advirtiéndose una inobservancia de las condiciones establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado, por lo que se estaría frente a trabajos realizados por el contratista sin previa autorización por parte de la Entidad a través de su titular, conforme lo establece la normativa vigente de Contrataciones del Estado, por lo que se Concluye que los trabajos realizados no fueron autorizados por la Entidad conforme lo previsto en la normativa por lo que la Entidad debe Declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por extemporáneo, conforme lo establece el primer párrafo del artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del



Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente" .../;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2018-GRA/GR.

### SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo N° 03, solicitado por el representante del CONSORCIO J&G, para la ejecución del Componente Tensoestructura de Cobertura para el Proyecto de Inversión Pública Código SNIP N° 359112 "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E MARISCAL CACERES DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y documentos conformantes del expediente administrativo de la solicitud de ampliación de plazo N° 03.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al representante del Consorcio J&G, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Lic. Adm. EFRAN PILACA ESQUIVEL  
GERENTE